CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA DE GESTION AMBIENTAL Y MITIGACION DEL RIESGO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVENIO DE COLABORACION

MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, entre otros.

Que la misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia inciso 2, consagra la facultad del gobierno en el nivel municipal celebrara contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de cumplir con los programas y actividades planteadas en el Plan Nacional y Planes Seccionales de Desarrollo.

El Congreso de la Republica expidió la Ley 1523 de 2012, a través de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Igualmente el Decreto 0393 de 2021 por el cual se adopta la estructura administrativa de la administración Central del Municipio de Floridablanca en su artículo 10, establece las funciones de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre del Municipio “Funciones de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo”: ***Son funciones de esta oficina en el marco de sus competencias las siguientes: Numeral 11 Prevenir y atender las emergencias y desastres en coordinación con los organismos competentes; Numeral 13 promover y coordinar en apoyo de entidades públicas y privadas para la prevención y atención de desastres; Numeral 14, que contempla, coordinar y ejecutar programas de capacitación social, y comunitaria en lo relacionado con la prevención y atención de desastres***

De manera que el Gobierno Nacional mediante la expedición del decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo lo siguiente: “Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, entre otros.

Que la misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia inciso 2, consagra la facultad del gobierno en el nivel municipal celebrara contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de cumplir con los programas y actividades planteadas en el Plan Nacional y Planes Seccionales de Desarrollo.

Aprobado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

Por lo anterior, la Gestión del Riesgo de Desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

El Congreso de la Republica expidió la Ley 1523 de 2012, a través de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en ella se definió, como "un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Que el Artículo 2º de la ley 1523 de 2012. Establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En este contexto, el Artículo 14 de la ley 1523 del 2012 dispone que los alcaldes como jefes de la Administración Local representan al Sistema Nacional en el Municipio y en consecuencia, el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

De acuerdo a lo regulado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012 artículo 2, y demás normas, es deber del estado informar de manera transparente, clara y precisa a la comunidad en general y en especial a las que, por razones sociales, culturales y económicas estén ubicadas o expuestas en zona de amenaza de carácter natural y/o antrópico, para que tomen las acciones de autocuidado y autoprotección, pues la gestión del riesgo es un deber de todos.

Así mismo, El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, “Una Estrategia de Desarrollo” es el instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523 del 2012, que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

Igualmente el Decreto 176 de 2019 por el cual se adopta la estructura administrativa de la administración central del Municipio de Floridablanca en su artículo 10, establece las funciones de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre del Municipio “Funciones de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo”: Son funciones de esta oficina en el marco de sus competencias las siguientes: numeral 11 Prevenir y atender las emergencias y desastres en coordinación con los organismos competentes; numeral 13 promover y coordinar en apoyo de entidades públicas y privadas para la prevención y atención de desastres; numeral 14, que contempla, coordinar y ejecutar programas de capacitación social, y comunitaria en lo relacionado con la prevención y atención de desastres

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal a través de la planeación y organización aprobó el Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS”, 2020- 2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No 003 de 2020, las siguientes metas:

Meta 102 - Realizar 8 campañas dirigidas a líderes comunitarios, empresarios estudiantes y comunidad en general en gestión del Riesgo de desastres.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

Meta 108 - Atender de forma integral y oportuna durante el cuatrienio al 100% de las emergencias y desastres que se presente.

Meta 114 - Garantizar el 100% de la prestación de los servicios de los organismos de seguridad y socorro dentro de la política nacional de prevención.

En el Municipio de Floridablanca en el año 2020 – 2021 y 2022 se presentaron tres fenómenos antrópicos y naturales que afectaron zonas de vulnerabilidad social, técnica, jurídica y económica: El caso de catástrofe más reciente fue el presentado en el sector de Asomiflor, asentamiento humano localizado en la transversal oriental, donde gracias a la preparación y el aviso oportuno se pudieron salvar muchas vidas; la avenida torrencial el 28 de enero de 2020 sector del rio frio con afectación de cuatro barrios, movimiento de remoción en masa del sector de la transversal oriental con afectación de aproximadamente 17 viviendas, así como la vía pública, inundación por crecientes repentinas en el sector de la vereda de santa bárbara con afectación de cerca de 10 familias; así mismo, en el año 2010, se presentó una catástrofe desafortunada en el Municipio de Girón, donde fue necesario brindar apoyo y gracias a la preparación y aviso oportuno se pudo evitar la pérdida de más de dos mil 2000 personas debido a la avenida torrencial del fenómeno de la niña
Ante esta nueva proyección, se incrementa la probabilidad de que la 2ª temporada de lluvias del año 2022 sea excesiva en la regiones Andina, por lo cual, se hace necesario el seguimiento y el monitoreo del fenómeno, junto con sus efectos en las lluvias y las posibles consecuencias asociadas a la ocurrencia de emergencias de origen hidrometeorológico.

“Teniendo en cuenta que prevalecen las condiciones La Niña y es probable que se mantenga durante el segundo semestre, se esperan acumulados de lluvia por encima de los valores típicos, situación relevante durante la finalización de la temporada de menos lluvias de mitad de año esto es para los meses de (agosto y primera quincena de septiembre), y que acentuaría los acumulados de lluvia de la segunda temporada de más lluvias que se presenta entre los meses de septiembre-octubre-noviembre en algunas regiones del país. Por lo tanto, se recomienda no bajar la guardia en zonas inestables, seguir monitoreando las riberas de los ríos que mantienen niveles altos y tomar medidas preventivas en días que puedan presentarse lluvias extremas.”

Esto hace que sea obligación del Estado, brindar capacitación en temas de prevención y gestión del riesgo y preparación para la catástrofe, reiterando por parte de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo de Desastre del Municipio de Floridablanca, la necesidad de fortalecer a la comunidad mediante capacitación en mitigación de la gestión, preparándolos para reaccionar técnica y humanamente, teniendo en cuenta que estos fenómenos naturales aumentan con frecuencia. Paralelamente, esta oficina gestora, debe abordar en este momento de forma prioritaria, estas problemáticas, actuando de forma inmediata en los espacios que brinda la Alcaldía de Floridablanca en esta época, logrando impactar al mayor número de personas que puedan asistir a los espacios creados por la administración como estrategia prioritaria. Para el desarrollo de estas actividades organizadas por la Alcaldía Municipal, se deberá tener acompañamiento y asistencia prehospitalaria al menos un vehículo equipado con implementos tipo ambulancia (tipo TAB), para atender las eventuales emergencias que puedan presentarse durante la ejecución de los eventos, con ocasión de la afluencia masiva de personas y en pro garantizar la seguridad de los asistentes como deber de la Administración

Todo esto en busca del cumplimiento a las normas antes mencionadas y en razón a la magnitud y frecuencia de los fenómenos naturales y antrópicos que se están presentado en nuestra jurisdicción, es así que para el año 2022 de acuerdo a la Circular 053 de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, la Directiva No.002 de la Procuraduría General de la Nación, y la Circular No. 010 de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, con el aviso de advertencia de temporada seca, para lo cual la Administración Municipal está preparada para enfrentar el fenómeno adverso pronosticado, pero la variabilidad climática ha generado desde el día 07 de febrero de 2022, fuertes precipitaciones sobre el municipio de Floridablanca, lo que genero afectaciones a las instalaciones de atención comunitaria como el Centro de atención de tránsito – CAT, de igual forma 12 planteles educativas por filtraciones, humedades, rebose de red y saturación de tubería que ha colapsado, esto demuestra la inestabilidad del clima y los impactos de estas sobre la región, además en el mes de julio y agosto se han acentuado los fenómenos inesperados y con alto de poder destructivo por la manifestación de fuertes vientos y precipitaciones que afectaron 5 ciudadanos que quedaron atrapados en vehículos por inundación o caída de árboles sobre los mismos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

Esto hace prioritario contar con el fortalecimiento de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo, por esto se fijó intensificar la capacitación a las comunidades sobre la gestión del riesgo de desastres, como herramienta fundamental para la toma de decisiones acordes al entorno y a las amenazas en las se encuentra, también contar con organismo de socorro y de asistencia humanitaria psicológica para fortalecer el deber ser para que los ciudadanos tengan conciencia del planeta en relación a los riesgos y poder mejorar las condiciones de vida con el fin de mitigar, aminorar y prepararse ante la manifestación del fenómeno adverso logrando disminuir los impactos y sobrevivir ante ellos.

Sumado a la acción humana sobre los elementos de la naturaleza (aire, agua y tierra) e incumplimiento de las normas urbanísticas, y el incremento de la variabilidad climática del Departamento de Santander el cual no ha sido ajeno a la manifestación de fenómenos adversos, así mismo, tomando como referencia que Colombia siendo parte de las organizaciones que respetan los derechos humanos como política nacional e internacional, el Gobierno Nacional ha desarrollado planes de prevención y mitigación del riesgo, teniendo en cuenta que las emergencias, desastres y condiciones de amenaza están variando.

Colombia en general es un país en donde la diversidad climática es significativa, lo que conlleva a tener una distribución espacial de las precipitaciones que es heterogénea en espacio y tiempo.

Los acumulados anuales producto de los promedios de registros históricos, muestran que definitivamente hay zonas del país en donde llueve más y otras en donde suelen ser bastante bajas, situación que implica un mayor nivel de propensión a la ocurrencia de eventos de origen hidrometeorológico de diversa índole.

El ciclo anual ha permitido establecer que en muchos de los departamentos andinos y de la región Caribe se presente un descenso en las precipitaciones desde mediados de junio hasta mediados de septiembre. Aunque es un periodo en el que los acumulados de precipitación se reducen, no significa que deje de llover
De acuerdo a lo anterior, el comportamiento climatológico ya referido implica tener unas zonas del país en donde es "normal" que entre junio y agosto se presenten acumulados superiores a los 200 milímetros de precipitación, y en otras zonas la disminución de lluvias, lo que indica que no se pueden descartar esos eventos lluviosos extremos de corta duración, los cuales ante unas condiciones antecedentes que implican suelos húmedos, pueden detonar la ocurrencia de eventos en zonas de alta pendiente, en especial crecientes súbitas, movimientos en masa e inclusive avenidas torrenciales por esto la administración municipal abre espacios públicos donde la comunidad interactúe con las dependencias y conozca de primera mano la información de los servicios que puede recibir de la mismas, esto se desarrolla en cada una de las 8 comunas determinadas en la distribución socioeconómica del Municipio.

La Complejidad de la situaciones y la suma de variables que se presentan por el desconocimiento en la actuación de los ciudadanos ante el peligro y/o amenaza hace que se presenten mayores daños a los bienes y vidas; una comunidad preparada es una comunidad resiliente, esto es un ciudadano educado en prevención de desastres es un ciudadano que apoya, ayuda, es solidario, consciente y sobre todo brinda asistencia a los demás, por lo tanto la administración municipal debe realizar este proceso de contratación competitivo donde se abra la posibilidad a las ESAL que brinden estos servicios, experiencia, credibilidad en la región y el país como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD siendo el fortalecimiento del mismo una base fundamental para los organismos de control como la Procuraduría, Contraloría y Personería, pues es responsabilidad del Sistema brindar todas las condiciones, herramientas, medidas y acciones en este tema específico.

Quienes han emitido Circulares de obligatorio cumplimiento bajo los parámetros de la ley 1523 de 2012, de los organismos de control, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y la Autoridad Ambiental de la jurisdicción Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB: Directiva No.011 de 09 de junio de 2022 - Procuraduría General de la Nación:

- Circular No. 3075 -15 de junio de 2022 – Procuraduría General de la Nación
- Circular No. 021 - 28 junio de 2022 - UNGRD
- Circular No. 004 - 19 de Julio de 2022 – CDMB
- Circular No. 005 - 11 de agosto de 2022 – Procuraduría General de la Nación

Donde se determinan acciones preventivas, correctivas y demás establecidas por dichos organismos para prepararnos y enfrentar fenómenos adversos de la región.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta los conceptos emitidos en la Circular No 010 de diciembre 15 de 2021, emanada de la Dirección General de la Corporación Ambiental para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, que contiene recomendaciones para enfrentar la transición de los efectos de la segunda temporada de lluvias del año 2021 e inicios de la temporada seca 2022; Circular No 049 de diciembre 16 de 2021 emanada de la Dirección General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres referida a la preparación y alistamiento para responder ante la primera temporada seca o de menos lluvias 2021 - 2022 bajo condición del fenómeno de la niña; y la Directiva N° 002 de 18 de enero de 2022 emanada de la Procuraduría General de la Nación con recomendaciones y cumplimiento de normas relativas a prevención, mitigación y atención del riesgo por la temporada seca del primer trimestre del 2022. Adicionalmente la Circular No.021 de 28 de junio de 2022 donde se expresa los efectos que tendrá el fenómeno de la Niña en el segundo semestre del 2022 y en especial en la zona andina hasta el mes de julio de 2022, afectaciones que continúan afectando al Municipio de Floridablanca y al área metropolitana de Bucaramanga, hasta el momento se generaron las acciones pertinentes para enfrentar el periodo identificado por el IDEAM en su reporte del mes de julio

En atención a las recomendaciones efectuadas por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Floridablanca, con el fin de ejecutar las acciones del Plan de Acción Especifico, para la atención inmediata de la emergencia, y de los daños ocurridos con ocasión de los sucesos ocurridos por los fenómenos naturales presentados en el segundo trimestre de la vigencia 2022 y ahora en el primero semestre del año 2023.

Por último se inicia el año 2023 con la Circular No.001 emitida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB sobre cambios drásticos en las condiciones climáticas de la región andina , con la elevación de temperaturas partir de mediados del mes de enero y principios de febrero y así por un periodo de cuatro meses continuando con la variabilidad que no define los cambios tradicionales de temporada, de igual manera en los meses de sequía se presentan precipitaciones fuertes con tiempos corto y con volúmenes incontrolables de agua que aumentan su poder destructivo, para lo cual debemos seguir las recomendaciones emitidas en el boletín mensual (enero) del Instituto de Estudios Hidrometeorológicos y Ambientales – IDEAM, lo que nos lleva a disponer con las herramientas y medios necesarios para enfrentar los fenómenos adversos que esta jurisdicción enfrentaría.

La Ley 1523 de 2012, en el artículo 2°, define que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio, a partir de esta responsabilidad, las entidades desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. Así mismo, la ley define la responsabilidad de formular planes de Gestión del Riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades, en el marco de los procesos conocimiento, reducción del riesgo y de manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación como un instrumento de planificación dentro de la política nacional con alcance territorial y local de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por definición de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la efectividad de las actividades necesarias para la atención de emergencias está ligada a la calidad de la preparación, lo cual involucra la optimización de la prestación de los diferentes servicios básicos de respuesta a Emergencias como el procedimiento general para la respuesta, la estructuración de coordinación, así como la organización, coordinación y optimización mediante las funciones de respuesta.

Este Plan de Acción que busca enfrentar los efectos de la segunda temporada seca o de Menos Lluvias se elabora como instrumento de respuesta al Cambio Climático y la preparación ante posibles eventos como vendavales, caída de árboles, heladas e incendios forestales que se pueden presentaron en la segunda temporada del año 2022 y que se pueden presentar en el año 2023, con mayor énfasis en el último tipo de eventos, por la cantidad de ellos que suele ocurrir y su impacto en nuestro municipio.

En conclusión, podemos determinar que las fuertes lluvias que se siguen registrando han generado graves emergencias como inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa los cuales han generado afectaciones en infraestructura, pérdida de cultivos, entre otras.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

En este orden de ideas, se incita, tener muy en cuenta la Ley 1523 de 2012 en el contexto de la responsabilidad y sus principios generales que contribuyen sin preámbulos a ejecutar acciones de una forma transversal y dinámica en cabeza de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo como responsable de la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio, a tomar acciones pertinentes que apunten a profundizar en el conocimiento de los riesgo que se identifiquen dentro en su jurisdicción, reducir sustancialmente las amenazas por eventual ocurrencia de fenómenos amenazantes que se deriven de la temporada de lluvias dentro de los que se destacan las avenidas torrenciales, inundaciones, deslizamientos y/o remoción en masa y acciones de preparación para la emergencias.

Concluyendo el asunto en relación con las necesidades que pretende cumplir con el lleno de lo requerido por las partes como idénticas y coinciden con el interés general y el bien común con resultados satisfactorios, visibles y medibles, que reflejen el beneficio social que prestan.

Así mismo se busca dar cumplimiento a la normatividad, por lo que se va a volver a celebrar el convenio el cual se está asumiéndolo como una acción benéfica con el fin de dar cumplimiento de prevenir y mitigar los riesgos según lo establecido en la ley 1523 de 2012.

Así la Procuraduría General de la Nación, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres al ente territorial en su competencia en gestión del riesgo de desastres, pues la autoridades climáticas del país como IDEAM no ha podido determinar con exactitud el cambio de la temporada de precipitaciones a la temporada seca del año 2022, se pronostica que esta temporada de lluvias va hasta mediados de enero de 2023, lo que hace tomar acciones prioritarias como es esta en el fortalecimiento de la respuesta municipal bajo su capacidad.

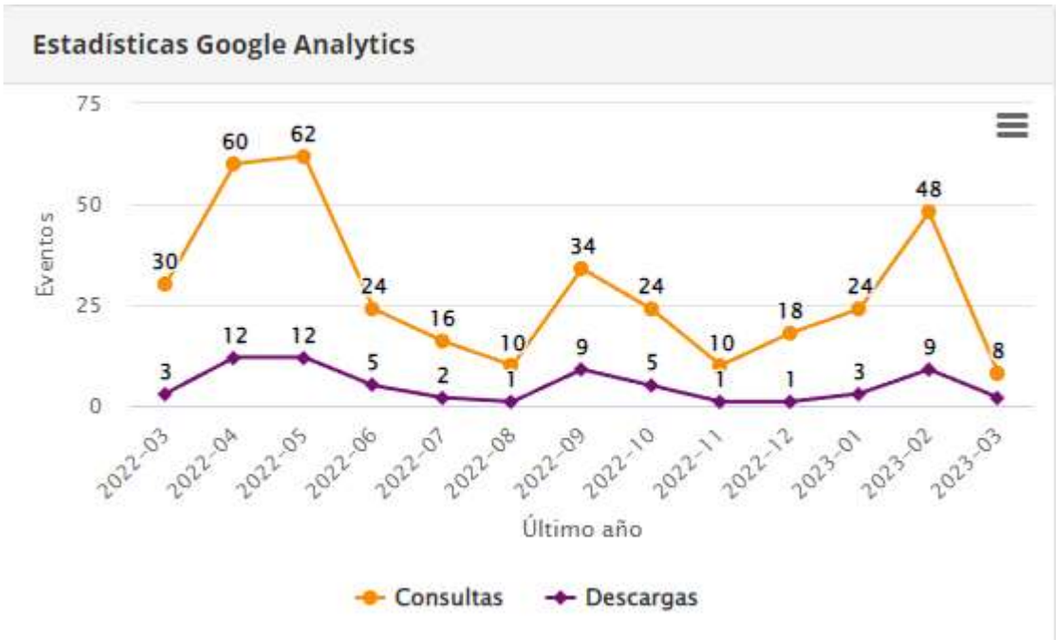
De no prestar atención a este tema y no realizar las acciones preventivas, educativas y de preparación ante los riesgos, el Municipio retrocedería considerablemente tratando de recuperarse de cualquier emergencia o desastres naturales o antrópicos. Por esto es necesario dar el paso inicial en pro de que la comunidad dueña del proceso de gestión del riesgo se eduque y participe de forma activa en las actividades creadas por la administración municipal, en espacios de aprendices y toma de conciencia, logrando mejorar nuestra condición frente al riesgo y la amenaza.

En este orden de ideas, es necesario enfocar el cumplimiento de este cometido, en entidades u organismos de socorro reconocidos por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, conforme nos orienta el Decreto 93 de 1998 “Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres”, el cual estipula en su artículo 3 inciso 2 que: “El fortalecimiento de la capacidad de acción y la organización institucional es el eje para la respuesta efectiva en caso de desastre. Este paso se debe dar en dos niveles, a nivel nacional mediante el trabajo concertado de las entidades técnicas y operativas del sistema y a nivel local con el apoyo a la gestión a través de programas de capacitación técnica y articulación de acciones con la debida orientación de las entidades nacionales responsables. Se debe trabajar en la elaboración de metodologías e instructivos para el desarrollo de planes de emergencia y contingencia para escenarios potenciales de desastre que tengan en cuenta las características físicas, económicas y sociales de cada región y se deben fortalecer los organismos operativos locales, en particular los cuerpos de bomberos, la Defensa Civil y la Cruz Roja Colombiana.

Además de lo anterior La Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación de Riesgo en desarrollo de estas funciones y metas, se evidencia que en el Municipio de Floridablanca al ser parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual es receptora del 60% de la población vulnerable con ocasión de su localización geográfica y por su uso de suelo predominante, infraestructura, educación, hace atractivo a nuevos tipos de población como por ejemplo personas en situación de desplazamiento, personas migrantes (estudio titulado “Caracterización sociodemográfica de las subregiones de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y personas con condiciones diferenciales, improvisando asentamientos humanos en sitios o zonas de inestabilidad geológica y de restricciones urbanísticas determinadas por el Plan de Ordenamiento Territorial, lo que hace que se expongan sus vidas y bienes; por esto, la Administración Municipal por medio de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo - OGAMR, plantea una estrategia en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de desarrollar una política de prevención, brindando campañas de orientación, capacitación y/o asesoría con un enfoque dirigido a mitigar el riesgo, con la participación de líderes comunitarios, población vulnerable y comunidad en general, en temas de gestión del Riesgo y Desastre, las

cuales deben ser desarrolladas en un espacio idóneo para poder capacitar a la población vulnerable, con el fin de interactuar con el entorno, identificar, planear, conocer y preparar la toma de acciones que permitan mejorar sus condiciones de vida y aprender de los procedimiento de evacuación, conservación y preservación del entorno como medidas a mediano plazo para evitar la pérdida de vidas y bienes.

Como se demuestra en las siguientes gráficas, se evidencian algunos resultados y avances de Pirámides de población de migrantes en Colombia mencionado estudio:



"El acelerado aumento del flujo migratorio de población proveniente de Venezuela hacia Colombia, ha representado un importante desafío para país, particularmente, en términos de establecer las características distintivas de quienes arriban al territorio. Los Departamentos de destino o tránsito de migrantes, como el Departamento de Santander, no escapan a esta realidad, por ello, desde el año 2017, el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, ha estudiado el perfil de los migrantes en la región, que ha permitido aproximarse a las condiciones en las que se encuentra esta población, con la finalidad de comprender el fenómeno migratorio de cara a las transformaciones políticas, económicas y sociales, que surgen a raíz de la diáspora venezolana en tierras Santandereanas. El presente documento compila los hallazgos más significativos de un extenso estudio titulado Caracterización de la población migrante proveniente de Venezuela al Área Metropolitana de Bucaramanga que corresponde a la segunda fase de la caracterización en los cuatro municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga (Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón)".

Fuente: https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/12353

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación, así como sus especificaciones esenciales

3.1 OBJETO	***"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA ESAL PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION EN GENERAL, QUE ASISTA A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICNIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASATRE SEGÚN LA LEY 1523 DE 2012."***

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente convenio de colaboración incluye las siguientes actividades:
• Fortalecer las acciones preventivas y en aumento de la capacidad de respuesta en el Municipio de Floridablanca.
• Aplicar metodologías para la capacitación en la comunidad Florideña, en temas de prevención de riesgos y primeros auxilios en la comunidad en general.
• Garantizar la cobertura en la atención oportuna y eficiente a la comunidad en general que participe en las actividades programadas por la administración municipal de Floridablanca.
• Promover la integración social de las personas vulnerables y migrantes del municipio de Floridablanca.
• Contribuir al empoderamiento personal y cuidado emocional de las personas más vulnerables y migrantes.
• Suministrar las herramientas de planificación, organización comunitaria y desarrollo de las acciones de prevención en gestión del Riesgo de Desastres.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la ESAL deberá ser una institución de reconocida idoneidad, tal como lo señala el artículo 355 de la constitución política de
Colombia, que cuente con amplia experiencia en acompañamiento y asistencia prehospitalaria para atender las eventuales emergencias que puedan presentarse durante
la ejecución de los eventos, con ocasión a la afluencia masiva de personas y en pro de garantizar la seguridad de los asistentes, así como capacitaciones donde la ESAL deberá contar con un lugar idóneo, equipamiento necesario, brindando refrigerios en el transcurso de las mismas, es deber de la Administración municipal, Anuar esfuerzos con una ESAL para el desarrollo de las actividades que se describen a continuación:

	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1.	Brindar acompañamiento y asistencia prehospitalaria mediante ambulancia tipo TAB a la población asistente a los eventos organizados por la administración de Floridablanca, durante la ejecución del presente convenio de colaboración	190 Horas
2.	Afianzamiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastres en doce (12) capacitaciones, en zonas identificadas por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo para los habitantes del municipio de Floridablanca, Santander, así: Afianzamiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastres mediante:	12 Capacitaciones

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

		• Ocho (08) capacitaciones que se desarrollara a para población migrantes de mínimo tres horas con asistencia de hasta 30 personas, coordinadas por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo para los habitantes del municipio de Floridablanca, Santander, así: 1. Seis (6) capacitaciones a la población migrante, de mínimo tres (3) horas con asistencia hasta de 30 personas 2. Seis (6) capacitaciones a la población que se encuentra en zonas de riesgo, de mínimo tres (3) horas con asistencia de hasta 30 personas. Las condiciones mínimas para la capacitación son las siguientes: - Suministro de un lugar idóneo - Mínimo 32 sillas - Mínimo 8 Mesas - un televisor de mínimo 42” con base metálica - un proyector de video (video beam) - Desarrollo de actividades con mínimo un juego didáctico y pedagógico relacionado con el tema tratado. - Entrega de una cartilla relacionado con el tema de la capacitación a color, de mínimo 10 páginas con ilustraciones. - Entrega de certificado de participación a cada uno de los asistentes. - Suministro a los participantes de un refrigerio consistente en empanada o papa rellena acompañado de un jugo en caja de mínimo 200ml.	

NOTA: : Para la realización de las especificaciones técnicas antes descritas, el Municipio de Floridablanca realizará un aporte por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($149.962.500);** y requiere como requisito habilitante que la ESAL realice un aporte mínimo por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($44.980.600).**

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Los oferentes deben disponer del personal que desarrollará la totalidad de las actividades previstas. El personal, sus perfiles y experiencia son los siguientes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

PERSONAL	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
Trabajador social	01	Profesional en Trabajo Social	Seis meses en asistencia y capacitación a población vulnerable y/o migrante
Psicólogo	01	Profesional con título universitario en psicología	Seis meses en asistencia psicosocial a la población en general
Auxiliar de Enfermería	01	Título técnico en auxiliar de enfermería.	Seis meses en asistencia pre hospitalario en actividades de aglomeración masiva.
Conductor	01	Bachiller, con licencia de Conducción categoría B1 o C1 vigente, de acuerdo al tipo de vehículo a aportar	Seis meses de experiencia como conductor de vehículo ambulancia tipo TAB

La ESAL acreditará el cumplimiento de este requisito de personal, allegando con la oferta la hoja de vida de cada una de las personas que conforman el personal mínimo requerido junto con el documento de identificación, certificaciones de trabajo de la experiencia y copia del diploma o acta de grado del título exigido. Para el caso de los profesionales y demás personal la experiencia se empezará a contar a partir de la fecha de grado.

Adicionalmente, con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención, debidamente suscrita por cada uno del personal propuesto, donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, su disponibilidad o dedicación al mismo y el cargo a desempeñar.

La experiencia del personal se acreditará mediante la certificación laboral suscrita y expedida por la empresa contratante en donde se relacione el objeto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de terminación. En caso de ser una certificación de un contrato suscrito con una Entidad Estatal deberá especificar la Entidad Contratante, número de contrato, objeto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y de terminación, esta deberá estar firmada por la autoridad competente. De no contar con la certificación del contrato estatal, puede soportar dicha experiencia allegando el contrato debidamente numerado y suscrito junto con el acta de liquidación o terminación del mismo.
En el caso de los consorcios o unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, el presente requisito podrá ser acreditado por el cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
En el evento que dentro de la ejecución del contrato se presenten cambios o modificaciones del personal mínimo ofrecido, el contratista deberá informar al supervisor del contrato de esta situación, y en todo caso el

	supervisor autorizará el cambio respectivo siempre y cuando el personal a sustituir cumpla con las mismas calidades del ofrecido y requerido. Debe señalarse que el ofrecimiento del personal no genera ningún costo adicional para la entidad. Respecto de la formación académica debe tenerse en cuenta que el nivel educativo de pregrado y posgrado que ostente el personal, deben ser títulos otorgados por instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. De la misma manera se aceptarán títulos obtenidos en el exterior siempre que hayan sido homologados por la autoridad colombiana correspondiente. Para efecto de valorar el nivel académico se deberá anexar a la propuesta actas de grado o diplomas donde conste: 1) Nombre de la Institución educativa que otorga el título. 2) Fecha de grado. 3) Título Obtenido 4) Cursos Realizados Para el caso de títulos obtenidos en el exterior se deberán seguir las reglas de traducción y homologación que se establezca la normatividad colombiana. **NOTAS:** **NOTA 1**: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente. **NOTA 2:** En caso que un profesional sea requerido para el cumplimiento de una condición señalada en el aviso o este no cumpla los requisitos solicitados, no será válido el reemplazo del mismo por otro profesional. **NOTA 3:** Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide. **NOTA 4:** Teniendo en cuenta que los profesionales suscribieron oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicará la causal de rechazo. **NOTA 5:** Un miembro del equipo propuesto no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo, so pena de incurrir en la causal de rechazo. **NOTA 6:** El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Debe señalarse que el ofrecimiento del personal no genera ningún costo adicional para la entidad.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

3.2 OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **3.2.1. COMPROMISOS COMUNES:** • Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio • Concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto. • Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos. **3.2.2. ACTIVIDADES A CARGO DEL MUNICIPIO:** • Velar por el cumplimiento del objeto y finalidades del Convenio. • Brindar apoyo y colaboración al asociado para el cumplimiento del objeto del convenio • Realizar el aporte en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio de acuerdo al proyecto presentado y presupuesto autorizado. • Suministrar oportunamente la información y documentos necesarios requeridos para el desarrollo del Convenio. • Verificar que los informes técnicos y/o productos del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos y conceptuar y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad del servicio definidos en el convenio • Ejercer la supervisión del convenio, a través de los funcionarios designados. • Realizar control y evaluación al avance y desarrollo del Convenio, conjuntamente con los Supervisores. • Adelantar la liquidación del convenio. • Determinar la población vulnerable y/o migrante a la que se dirige las capacitaciones y abrir el espacio. • Acompañamiento a las capacitaciones a fin de dar a conocer las ofertas institucionales. • Brindar personal técnico y asistencial para acompañamiento del personal profesional de la ESAL que se encargara de llevar a cabo las capacitaciones. • Tramitar los permisos para la realización de las actividades que programe la administración. **3.2.3. ACTIVIDADES A CARGO DE LA ESAL:** • Garantizar la ejecución y sostenibilidad del convenio de colaboración. • Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución. • Realizar las capacitaciones dirigidas a las comunidades localizadas en zonas de amenaza como vulnerable y migrante, determinadas por la Oficina de Gestión

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

	Ambiental y Mitigación del Riesgo - OGAMR las demás actividades institucionales contempladas en las diferentes etapas de ejecución del convenio. • Realizar un cronograma de actividades acompañado del respectivo plan de inversión. • Hacer un archivo del convenio, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. • Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. • Asumir la responsabilidad profesional, técnica y operativa del convenio. • Desarrollar las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del convenio, como capacitaciones y asistencia prehospitalaria. • Entregar el material pedagógico a la población que asistan a las capacitaciones. • Entregar los respectivos refrigerios establecidos en la ficha técnica, a los asistentes de los eventos institucionales • Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a los asistentes por medio del personal mínimo establecido en la ficha técnica. • Realizar el aporte propuesto para la ejecución del convenio de acuerdo al proyecto al presupuesto aprobado (Si aplica). • Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo - OGAMR con el objeto de llevar el control y pago respectivo. • Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de los mismos según el presupuesto establecido y el proyecto presentado, en cumplimiento, forma y plazos definidos para la ejecución de estos. • Constituir las garantías que se indiquen para el debido cumplimiento del Convenio. • Elaborar un informe técnico, administrativo y financiero, sobre las actividades desarrolladas, las acciones, logros y resultados del Convenio, el cual debe ser entregado a la supervisión del Convenio en medio físico y magnético. • Justificar y legalizar los gastos, erogaciones y pagos que se desarrollen en ejecución del Convenio de acuerdo a los mandamientos legales, contables y financieros. Los recursos que no se ejecuten deberán ser reintegrados. • Suscribir, supervisar y liquidar los contratos que se deriven de la ejecución del Convenio. • Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del convenio que sean acordadas por el Comité Técnico y Operativo o el supervisor
3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -SANTANDER
3.4 PLAZO	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta por cinco (5) meses del año

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

	2023; en todo caso sin exceder la vigencia fiscal del año 2023**.**
3.5 VALOR DEL CONTRATO	El valor de los aportes del Municipio para la contratación a realizar se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($149.962.500)**, en todo caso el valor total del convenio será la suma de los aportes de Municipio y el valor del aporte de la entidad sin ánimo de lucro, debe señalarse que los valores no serán objeto de reajuste por la entidad. En el valor se entienden incluidos todos impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. La Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo realizo Estudio económico con las actividades que se solicitan para el cumplimiento del Objeto del presente convenio, por lo cual se solicitó cotización de servicios a las entidades Cruz roja colombiana y Defensa Civil las cuales consideramos que son las capacitadas para la colaboración necesitada, se recibió respuesta de las cotizaciones como se relaciona y se determinó que el valor promedio para el convenio es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($149.962.500)**
3.6 FORMA DE PAGO	El Municipio realizará los pagos respectivos dentro de la ejecución del presente convenio de la siguiente manera: Un único pago por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($149.962.500),** finalizado el objeto del presente convenio, previa presentación al supervisor del contrato de la obligación contraída, informe mensual o final acompañados con los soportes de cada una de las actividades ejecutadas y de acuerdo a la disponibilidad del plan anual mensualidad de caja (PAC). Deberá presentar acta de pago parcial, informe de actividades realizadas, informe de supervisión parcial, formato de obligación contraída, soportes de los costos reembolsables y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal (si aplica). Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **GRAVAMENES:** Los descuentos a efectuar dentro del presente convenio, se encuentran relacionados en documentos adjuntos al presente proceso **PARÁGRAFO**: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

3.7 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al Certificado de disponibilidad presupuestal No. **23-00336** expedido el 13 de febrero del año 2023, Rubro 2.3.2.02.02.008.45.4503.4503004.114 y por la Meta 114 "Garantizar el 100% de la prestación de los servicios de los organismos de seguridad y socorro dentro de la política nacional de prevención y capacidad institucional de respuesta ante las emergencias, calamidades y/o desastres" Código: 110017, Fuente de financiación: ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 209 de la constitución establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Por lo tanto, los particulares pueden contribuir con el cumplimiento de las funciones públicas en virtud de lo estipulado en el artículo 210 de la Constitución Política.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 355 de la constitución consagró la posibilidad de contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad estipulando: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

De manera que el Gobierno Nacional mediante la expedición del decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo lo siguiente:
"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos". (Apartes subrayados suspendidos provisionalmente por fallo del 16 de agosto de 2019 del Consejo de Estado sección tercera, Magistrado ponente: CARLOS ALBERTO SAMBRANO BECERRA, radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00).

Conforme a lo anterior, es necesario realizar un procedimiento competitivo, atendiendo a lo indicado por el art

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

4 del Decreto 092 de 2017.

Para poder proceder con la contratación descrita, es necesario tener en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, definidos de la siguiente manera: "Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva". (Apartes subrayados suspendidos provisionalmente por fallo del 16 de agosto de 2019 del Consejo de Estado sección tercera, Magistrado ponente: CARLOS ALBERTO SAMBRANO BECERRA, radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00).

La contratación bajo esta modalidad pretende cumplir lo dispuesto el Plan de Desarrollo denominado "Floridablanca Unidos Avanzamos – 2020 - 2023, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2020, donde se completaron en el proceso de planificación las siguientes metas:

META 102 - Realizar 8 campañas dirigidas a líderes comunitarios, empresarios estudiantes y comunidad en general en gestión del Riesgo de desastres.

META 108 - Atender de forma integral y oportuna durante el cuatrienio al 100% de las emergencias y desastres que se presente.

META 114 - Garantizar el 100% de la prestación de los servicios de los organismos de seguridad y socorro dentro de la política nacional de prevención.

Decreto 092 del 2017 Articulo 4. El negocio jurídico a celebrar: se identifica como un convenio de colaboración competitivo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor de los aportes del Municipio para la contratación a realizar se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($149.962.500)**en todo caso el valor total del convenio será la suma de los aportes de Municipio y el valor del aporte de la entidad sin ánimo de lucro, debe señalarse que los valores no serán objeto de reajuste por la entidad. En el valor se entienden incluidos todos impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

La Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo realizo Estudio económico con las actividades que se solicitan para el cumplimiento del Objeto del presente convenio, por lo cual se solicitó cotización de servicios a las entidades Cruz roja colombiana y defensa civil las cuales consideramos que son las capacitadas para la colaboración necesitada, se recibió respuesta de las cotizaciones como se relaciona y se determinó que el valor promedio para el convenio es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($44.980.600).**

5.1 CERTIFICACIÒN DE INCLUSIÒN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES / O BANCO DE PROYECTOS POR INVERSIÒN

5.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

5.2 PROYECTO DE INVERSIÓN

La Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo - **OGAMR** en cumplimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “FLORIDABLANCA - Unidos Avanzamos 2020- 2023”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2020, y en concordancia con las políticas nacionales en Gestión de Riesgo de Desastres, brinda atención integral a la población general asistente a las actividades de la Administración Municipal, en cumplimiento a las siguientes metas:

META 102 “Realizar 8 campañas dirigidas a líderes comunitarios, empresarios estudiantes y comunidad en general en gestión del Riesgo de Desastres”.

META 108 “Atender de forma integral y oportuna durante el cuatrienio al 100% de las emergencias y desastres que se presente”

META 114 “Garantizar el 100% de la prestación de los servicios de los organismos de seguridad y socorro dentro de la política nacional de prevención”.

Por lo anterior, se hace necesario un acompañamiento en los eventos organizados por la Administración Municipal en materia de primeros auxilios y asistencia pre hospitalaria, para brindar una debida atención a los asistentes en caso de emergencias que se lleguen a presentar dentro del desarrollo de las actividades del mismo; a su vez es importante la preparación de la comunidad Florideña, mediante la divulgación de información, en reducción y manejo de riesgos por medio de capacitaciones, lo cual conlleva a la mitigación de efectos de los fenómenos adversos sobre la población, aprovechando los espacios que genera la Alcaldía Municipal en las comunas que componen el Municipio de Floridablanca, siendo este un espacio de participación directa con las comunidades más vulnerables y migrantes.

El objeto contractual se encuentra contemplado en la línea16 del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Floridablanca disponible en SECOP II, siendo acorde a la modalidad contractual prevista, códigos UNSPSC 93131800- 93141508 relacionado con el plazo y la cuantía.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

Adicionalmente se adjunta, certificación expedida por el Secretario de Planeación y el Profesional Universitario del banco de proyectos, mediante la cual consta que la meta, programa y dinámica a desarrollar se encuentra dentro del proyecto No.2021682760076 denominado "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1 MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo al procedimiento establecido por el artículo 4 del decreto 092 de 2017

6.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, los convenios de colaboración a programas de interés público que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, deberán realizarse mediante un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

De acuerdo con el artículo 3 la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro debe ser verificada por la Entidad Estatal, la cual podrá establecer los documentos del proceso basada en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, se debe acreditar al momento de la presentación de la propuesta lo siguiente:

6.4 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD

REQUISITOS HABILITANTES	
FACTORES DE VERIFICACION DE ORDEN JURIDICO	**CRITERIO DE EVALUACIÓN**
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El objeto social de la ESAL debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria. a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal. b) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la Convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.	(CUMPLE O NO CUMPLE)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

c) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación. Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro esta eximida de registro en Cámara de Comercio, se debe presentar certificado o resolución de reconocimiento de personería expedido por la autoridad competente.		
MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES.: Certificación expedida por el representante legal de la ESAL, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes	(CUMPLE O NO CUMPLE)	
CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002): Tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, lo anterior en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. b) El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos Dos (2) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.	(CUMPLE O NO CUMPLE)	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

c) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. d) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. e) En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA: La ESAL debe adjuntar el certificado de dicha persona jurídica y del representante legal**.**	(CUMPLE O NO CUMPLE)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA: La ESAL debe adjuntar el certificado de dicha persona jurídicay del representante legal.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICIA NACIONAL: Se debe adjuntar el certificado del representante legal de la Entidad.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL: Se debe adjuntar el certificado del representante legal de la Entidad.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT: La ESAL deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. El RUT debe estar actualizado con fecha posterior a enero de 2013. Adicionalmente, deberá presentar el RUT del representante legal.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
LIBRETA MILITAR: En caso que el representante legal de la ESAL sea hombre deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta fotocopia de la libreta militar legal si es hombre menor de 50 de años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
FACTORES DE VERIFICACION DE ORDEN TÉCNICO	
CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO a) Certificación de Número de empleados vinculados o contratistas, sus cargos y la antigüedad en la	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

	entidad sin ánimo de lucro con fecha no superior a 30 días previa presentación de la propuesta. b) Hojas de vida del personal y soportes requeridos para acreditar los requisitos solicitados en el punto 5.2.1. del presente aviso. c) Cartas de intención o compromiso de los subcontratos que suscriba la ESAL para ejecutar el objeto del convenio: Se debe anexar carta de compromiso ya sea de personas jurídicas o personas naturales, donde manifiesten la disponibilidad, donde en caso de ser favorecida la ESAL con la adjudicación del convenio, se comprometen a prestar sus servicios durante el desarrollo del mismo. **d)** Plan o programas de capacitación al personal vinculado mencionando la periodicidad y la intensidad horaria.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
	EXPERIENCIA: El Municipio solicita la presentación de la experiencia en los siguientes componentes**:** 1. Máximo 2 contratos o convenios suscritos, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas en los que se evidencie la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de este convenio, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. Para la acreditación de la experiencia, se deberá aportar contrato o convenio acompañado de su respectiva acta de liquidación en la que conste la información sobre la ejecución del contrato. Dichos contratos o convenios deben estar incluidos en la lista de contratos de proveedor del SECOP II, por lo cual debe anexarse dicho formato.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
	VEHICULO TIPO AMBULANCIA (TIPO TAB): Vehículo tipo ambulancia (Tipo TAB), para la asistencia prehospitalaria, que cuente con SOAT y Tecnicomecanica vigente (Si aplica), acompañada de la tarjeta de propiedad y certificación expedida por la secretaria de Salud Departamental, como vehículo de atención TAB vigente	(CUMPLE O NO CUMPLE)
	FACTOR DE VERIFICACIÓN DE ORDEN ECONÓMICO	
	PROPUESTA: En la cual se relacionen todos los ítems de las especificaciones técnicas discriminando el valor de los aportes de la Entidad Estatal.	(CUMPLE O NO CUMPLE)
	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La ESAL deberá adjuntar a su propuesta: a) Estatutos b) Organigrama	(CUMPLE O NO CUMPLE)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

c) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.	
INDICADORES DE EFICIENCIA DE ADMINISTRACIÓN: La ESAL deberá adjuntar a su propuesta: El formato de capacidad financiera y organizacional y formato de indicadores de LA ESAL registrados en el SECOP II.	(CUMPLE O NO CUMPLE)

6.5 CRITERIOS DE PONDERACION:

Las ESAL que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el aviso de convocatoria obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidas en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Decreto 1860 del 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIO	PONDERACION
Actividad Adicional	200
Aporte Adicional	200
Apoyo a la Industria Nacional	75
Fomento a las poblaciones en pobreza extrema, desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional. (Decreto 1860 del 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.16)	25
TOTAL	**500**

6.6 ACTIVIDAD ADICIONAL:

El puntaje por este factor será sumatorio y se asignará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD ADICIONAL	PUNTAJE
Que se desarrolle un simulacro en campo abierto con los asistentes a las capacitaciones, de una emergencia que sepodría presentar en el lugar del desarrollo de la misma, aplicando el sistema de comando de incidentes	120
Realizar taller pedagógico en primeros auxilios, en cada unade las capacitaciones.	80
ESAL que no ofrezca actividad adicional	200
TOTAL	200

Las actividades aquí propuestas son adicionales a los ítems de las especificaciones del objeto y deben ser diferentes a las actividades que pueda aportar la ESAL en la propuesta económica

6.7 APORTE ADICIONAL:

Para la realización de las especificaciones técnicas antes descritas, el Municipio de Floridablanca realizará un aporte por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($149.962.500);** y requiere como requisito habilitante que la ESAL realice un aporte mínimo por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($44.980.600).**

Por lo anterior, se otorgará puntaje a la ESAL que ofrezca aportes adicionales al mínimo solicitado como requisito habilitante, valor adicional que será objeto de puntaje de la siguiente manera:

APORTE ADICIONAL	PUNTAJE
Superior a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($44.980.600).)** e inferior **CIENTO**	**100**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($149.962.500 adicionales al mínimo ofertado en la propuesta habilitante	
Igual o superior **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($44.980.600)** adicionales al mínimo ofertado en la propuesta habilitante.	**200**

Para acreditar el aporte, el proponente deberá allegar una carta de compromiso suscrita por el representante legal debidamente facultado, mencionando claramente el aporte en dinero o en especie que ofrece y la destinación del mismo, indicando si serán actividades para fortalecer los ítems existentes en las especificaciones técnicas o si serán representados en actividades adicionales propuestas por la ESAL que mejoren las condiciones del convenio, siendo acordes al objeto contractual. Es necesario que contenga la descripción de las actividades que desea aportar, discriminando el valor y la cantidad de cada una. Además, debe relacionar la cuenta bancaria en donde se encuentra la disponibilidad a comprometer en el convenio si llegase aportar en dinero.

La carta deberá estar acompañada por los extractos bancarios o una certificación bancaria que referencie el estado de cuenta, en los que se demuestre la disponibilidad de los recursos a aportar si este aporte es en dinero.

FOMENTO A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16)

Este puntaje se dará de acuerdo a lo estipulado en el numeral sexto (6) del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 2021.

NOTA: teniendo en cuenta que conforme al decreto 092 del 2017 el presente proceso de selección se trata de una modalidad especial para seleccionar el contratista idóneo siempre que tanga la calidad sin ánimo de lucro por lo anterior se prescinde de incentivo alguno a las Mypime, así mismo por tal razón no es susceptible de limitación a Mypime

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

Tabla 10 Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

CLASE: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o convenios que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o convenio.

ÁREA: (i) internos, riesgos internos al Municipio; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio

ETAPA: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

TIPO: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.

(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.

(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

Debe indicarse que la matriz de riesgos del presente proceso se encuentra anexa como documento adicional al presente estudio y documento previo.

1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a. La presentación de las ofertas;
b. Los convenios y su liquidación; y
c. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Convenio de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un convenio de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada convenio y los riesgos que se deban cubrir.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los convenios con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Convenio o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el convenio.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Convenio o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Convenio o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Convenio o Periodo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Convenio, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Convenio o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Convenio o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Convenio o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Convenio o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Convenio o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Convenio o el Periodo Contractual subsiguiente.

GARANTIAS A EXIGIR.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del convenio debe cubrir:

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del convenio y deberá estar vigente por el termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del cinco (5%) del valor del convenio.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO**.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio. Por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual veinte (20%) del valor del convenio y por todo el tiempo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un convenio de seguro.

La Entidad Estatal debe exigir en los convenios de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del convenio, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El valor asegurado por los convenios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

5. El cinco por ciento (5%) del valor del convenio cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del convenio.

SUPERVISIÓN

El Municipio de Floridablanca ejercerá la SUPERVISION mediante el Técnico Operativo de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo – OGAMR o quien haga sus veces, a fin de que realice la supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y exigir su cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 20111 articulo 84.

ANEXOS

- Certificado de banco de proyectos
- Solicitud de CDP
- CDP
- estudios del sector
- Matriz del Riesgo

RESPONSABLE:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

FUNCIONARIO DE MAYOR NIVEL OFICINA GESTORA CARGO QUE EJERCE MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	**FIRMA:** _____ **LEIDY MARCELA TOLOZA CUTA** **Jefe Oficina Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo**

Proyectó: Gimena Rueda Castro Abg. CPS OGAMR
Revisó: